

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 1995
(DEL 24 DE JULIO DE 2017)**

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173300080832 de 24 de abril de 2017, los señores JOSÉ EVER CABALLERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.907.659 de Gigante Huila y AURA NELLY CANTOR identificado con cédula de ciudadanía N° 30.715.389 de Pasto Nariño, en calidad de propietarios, Dirección de notificación: Calle 4 No. 3-36 del municipio de Gigante-Huila, Teléfono: 3174114614; solicitaron ante este despacho Permiso de VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS para la explotación piscícola mediante estanques en tierra en el predio rural "EL PORVENIR LOTE 1", ubicado en la vereda La Guandinosa, jurisdicción del municipio de Gigante Huila. Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de permiso de Vertimientos, Fotocopias de las cédulas de ciudadanía, Certificado de Libertad y tradición del predio rural "EL PORVENIR LOTE 1" identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-62548 Código Catastral 41306000100000001000, Certificado de uso del suelo del predio casco rural uso AGROPECUARIO, expedido por la Secretaría de Planeación e infraestructura del municipio de Gigante Huila, documento técnico con la Evaluación de Impactos Ambientales, Certificación como usuario del agua del Distrito de riego Asoguandinosa, Evaluación Ambiental del Vertimiento, Plan de Manejo Ambiental y Plan de Gestión de Riesgo para el manejo del Vertimiento, caracterización del recurso hídrico (proyectado) y Plano de localización de la explotación piscícola. El día 28 de abril de 2017 se expide Auto de inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 31 de mayo de 2017. Se pagaron los costos de evaluación, trámite y seguimiento según consignación radicada bajo el No. 201733001167222 del 01 de junio de 2017. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario del Huila el 03 de junio de 2017 y radicado en la CAM No. 20173300126492 del 14 de junio de 2017. Constancia de Publicación del hace Saber con fecha del 14 de junio de 2017.

(...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 07 de julio de 2017 se hizo visita al predio "EL PORVENIR LOTE 1", ubicado en la vereda La Guandinosa del municipio de Gigante en donde con se cuenta con unos estanques piscícolas en tierra y el sistema de tratamiento, en donde se adelanta la producción piscícola de Tilapia roja de propiedad de los señores JOSÉ EVER CABALLERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.907.659 de Gigante y AURA NELLY CANTOR identificado con cédula de ciudadanía N° 30.715.389 de Pasto, en calidad de propietarios.

Demanda y manejo del recurso hídrico: Conforme a las actividades agropecuarias que se desarrollan en el predio ubicado en la vereda La Guandinosa del municipio de Gigante,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

se tiene que dicho predio es usuario del Distrito de adecuación de tierras de la Guandinosa "ASOGUANDINOSA" según certificación expedida por la Asociación de usuarios de la Guandinosa "ASOGUANDINOSA" y está autorizada para el uso del agua para el desarrollo de la actividad piscícola a través del canal Guandinosa que capta el agua de la Quebrada Las Vueltas, fuente reglamentada según Resolución No. 0441 del 2013 y de la quebrada La Guandinosa según Resolución No. 2089 de 2015. Estas derivaciones alimentan al área de levante y engorde correspondiente a un área total de 14.100 m² (1,41 Has) que corresponde a una demanda de 4,94 Lit/seg para un modulo de uso de 3,5 Lit/seg/Ha.

La producción de Tilapia en el predio El Porvenir Lote 1 trabaja con el sistema semi - intensivo, para su posterior comercialización, mediante el proceso de acondicionamiento de pescado entero. Acorde a esto el pescado será traído desde lagunas de cría, en su mayoría transportado en vehículos acondicionados, que descargaran el producto a través de una bajante, el cual se deposita en una alberca con cambio permanente de agua, a continuación el pescado pasara a la sala de proceso a través de canales que llegan de la alberca de recolección lo cual tiene control del agua. Se utiliza fertilizantes para lograr la máxima producción. Con los lagos de pre - levante, esta etapa es la primera que se desarrolla en un lapso de tiempo de 45 días, en el que se espera que los diferentes lotes de pescado logren un grado de madurez que les permita ser trasladados hacia las unidades de uso de levante - engorde, en donde estarán 5 meses antes de la temporada de cosecha. Importante comentar, que en estos módulos de consumo se efectúa la cría de la tilapia en sistemas de policultivo (presencia de ejemplares cachama), la productividad natural sin necesidad de utilizar aireación mecánica. Con lo que se optimiza el uso recurso hídrico, y la generación de residuos, proporcionando una mayor producción de recursos piscícolas durante la recolección

Descripción de la actividad piscícola: La producción de Tilapia en el predio EL PORVENIR LOTE 1 trabaja con el sistema semi - intensivo, para su posterior comercialización, mediante el proceso de acondicionamiento de pescado entero. Acorde a esto el pescado será traído desde lagunas de cría, en su mayoría transportado en vehículos acondicionados, que descargaran el producto a través de una bajante, el cual se deposita en una alberca con cambio permanente de agua, a continuación el pescado pasara a la sala de proceso a través de canales que llegan de la alberca de recolección lo cual tiene control del agua. Se utiliza fertilizantes para lograr la máxima producción. Con los lagos de pre - levante, esta etapa es la primera que se desarrolla en un lapso de tiempo de 45 días, en el que se espera que los diferentes lotes de pescado logren un grado de madurez que les permita ser trasladados hacia las unidades de uso de levante - engorde, en donde estarán 5 meses antes de la temporada de cosecha. Importante comentar, que en estos módulos de consumo se efectúa la cría de la tilapia en sistemas de policultivo (presencia de ejemplares cachama), la productividad natural sin necesidad de utilizar aireación mecánica. Con lo que se optimiza el uso recurso hídrico, y la generación de residuos, proporcionando una mayor producción de recursos piscícolas durante la recolección.

La producción de la especie de pescado en el predio, inicia con el establecimiento de los módulos de pre - levante, en donde se reciben los alevines de Cachama (provenientes de granjas piscícolas situadas en la región), el tiempo de residencia en estos estanques

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

es de 2 meses, en el que se espera que alcancen un nivel de madurez que les permita ser introducidos en las unidades de policultivo de levante – engorde, (tiempo de duración 5 meses). Una vez concluido el ciclo de crecimiento de la tilapia roja en los módulos de policultivo de levante – engorde; se dispone a disminuir gradualmente el nivel del agua en los diferentes lagos para facilitar la recolección manual de los peces mediante el uso de un conjunto de chinchorros, con los que se efectúa un barrido para confinar los recursos piscícolas en las respectivas cajas de pesca. Seguidamente, los peces se disponen en canastillas y de allí se distribuye para su comercialización.

Generación de contaminantes: La generación de contaminantes en el agua de cultivo en la producción piscícola, se da por el alimento consumido pero solo digerido en parte, la fracción no consumida, a las funciones fisiológicas de los peces que producen residuos (orina y heces) y a los detritos de los diversos tejidos del animal. Sin embargo, es esencial considerar la materia que ingresa a la granja piscícola, así como el desarrollo de plantas de agua y bacterias en el interior de las unidades de uso (lagunas de pre – levante y lagos de levante / engorde). Por otro lado, también forman parte de estos residuos los productos medicamentosos y de tratamiento. Finalmente, la contaminación que se incorpora en las aguas de la producción piscícola, se presenta de dos formas: una sólida y decantable, y la otra soluble en el agua, siendo los contaminantes más destacados en el recurso hídrico (NH₃, NH₄, DBO, DQO, SST, P)

Lagunas de pre – levante y Lagunas de levante – engorde (sistema de policultivo): Es el grupo de módulos de uso en donde se inicia el ciclo productivo del cultivo de peces, con la incorporación de alevinajes de (tilapia roja, cachama) luego pasa en la etapa de levante - engorde los cuales estarán en estas estructuras hasta alcanzar el grado de madurez requerida para su aprovechamiento de su comercialización; está constituido por 1 laguna de alevinaje; 4 lagunas de pre – levante, lagunas de levante / engorde con un área total de espejo de agua de 1,41 hectáreas. En lo relacionado con las tuberías de ingreso de agua, estas son de PVC con ductos de 6" pulgadas de diámetro.

Sistema de tratamiento de aguas residuales: El manejo de las aguas residuales que se realizara en la actividad piscícola en predio El Porvenir Lote 1, se contará con una laguna facultativa cuya función principal será recibir los vertimientos provenientes de los módulos de consumo (lagunas de pre – levante, levante y engorde); esta unidad del STAR servirá para remover contaminantes como (DBO, DQO, SST, residuos nitrogenados y fosforados), inmersos en la columna de agua, mediante procesos naturales como la aireación, la sedimentación y el uso de algas. Esta laguna posee un área de 1200 m² y 2,5 m de profundidad, está ubicado en la parte más baja del predio que recoge las aguas residuales de todos los estanques y conducidos mediante acequia en tierra y tubería en PVC de 6" al ingreso a la laguna facultativa. El agua residual tratada que sale de la laguna facultativa, se verterá hacia la fuente hídrica quebrada Guandinosita, punto de vertimiento ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X=840441; Y=761140 a una altura de 919 m.s.n.m. El punto de vertimiento proyectado deberá contar con las facilidades para monitoreo y aforo de caudal.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Disposición de lodos y sedimentos extraídos de los módulos de consumo y laguna facultativa: Una vez iniciada la actividad de desenlode en las unidades de uso del área de producción piscícola (lagunas de reproducción, lagunas de pre-levante, lagunas de levante/engorde) como en la laguna facultativa; se alquilarán los servicios de maquinaria pesada para retirar el volumen de lodos que pueda encontrarse en el lecho de las estructuras mencionadas, para finalmente disponerlos como abono en los terrenos de producción agrícola.

Maquinaria: - Cargador / retroexcavadora. - Volqueta.

Fosa de mortalidad: Hace referencia a las excavaciones que se llevarán a cabo en la periferia del área de producción agropecuaria del predio, cuyo propósito es almacenar el volumen de mortalidad de peces (35% estimado para el ciclo productivo) al igual que los residuos sólidos orgánicos de difícil descomposición. En el predio se cuenta con una fosa de mortalidad rectangular poco profunda, revestida con material impermeabilizante, adecuada con respiraderos y sistema de drenaje en los bordes, que cuenta con unas recomendaciones de uso manejo.

Laguna Facultativa de estabilización: De acuerdo con (RAS, 2000), las lagunas facultativas son unidades de tratamiento biológico que tienen agua verdosa, cuyo contenido de oxígeno varía de acuerdo con la profundidad y hora del día. En el estrato superior de una laguna facultativa primaria existe una simbiosis entre algas y bacterias, en presencia de oxígeno; en los estratos inferiores se produce una biodegradación anaerobia de los sólidos sedimentables.

En el predio El Porvenir Lote 1 se cuenta con una laguna facultativa situada a la salida del área de explotación piscícola, con el objetivo de garantizar una apropiada gestión de vertimientos en la propiedad. Sin embargo, este componente del STAR servirá para la asimilación y degradación de contaminantes como (DBO, DQO, SST, residuos nitrogenados y fosforados) a través de procesos biológicos y físicos; para finalmente incorporar el recurso hídrico en la fuente receptora de vertimientos (quebrada Guandinosita) punto de vertimiento ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X=840441; Y=761140 a una altura de de 919 m.s.n.m.

Caracterización del recurso hídrico en la granja piscícola (vertimiento proyectado): En lo que concierne a los vertimientos que se realizarán durante la fase operativa del proyecto agropecuario, estos serán dirigidos hacia la unidad de tratamiento de agua residual establecida para el área de producción piscícola.

Con respecto a la proyección de la eficiencia de la laguna facultativa, el usuario presenta una caracterización fisicoquímica típica de las aguas residuales de la actividad piscícola a la salida del sistema de tratamiento, que se consolida así:

Caracterización físico química del efluente (proyectada)

Parámetro	Unidad	Concentración (mg/l)
pH	Unidad	5,7
Temperatura	°C	16
Sólidos Sedimentables	Mg/l	48,8
Sólidos Suspendidos Totales	Mg/l	25,2

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Grasas y Aceites	Mg/l	1,1
DQO	Mg/l	132,86
DBO5	Mg/l	41,93
Fenoles Totales	Mg/l	311,33
Formaldehido	Mg/l	1023,33

Los parámetros monitoreados una vez se inicie la generación de los vertimientos de la actividad piscícola, el efluente tratado deberá cumplir con los límites permisibles establecidos en la norma de vertimientos según Resolución No. 0631 de 2015, para el vertimiento de las aguas residuales No Domesticas de la producción piscícola mediante estanques en tierra, aplicable a actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a la contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales (Artículo 15).

El vertimiento de las aguas residuales generadas por la actividad piscícola de cría, levante y engorde de peces corresponde caudales intermitentes generadas se proyectan con un tiempo de descarga de 12 horas/día y una frecuencia de 30 días/mes, correspondiente a un caudal de descarga de 4,94 Lit/seg, conforme al caudal autorizado por la Asociación de usuarios ASOQUANDINOSA para el desarrollo de la actividad piscícola en concordancia con la demanda del recurso hídrico para un espejo de agua de 1,41 Has y modulo de 3,5 Lit/seg-Ha.

Evaluación Ambiental de vertimiento: Se hace una evaluación ambiental del vertimiento con base en un análisis causa-efecto de las actividades piscícolas de la granja, obteniéndose una valoración general relativo para el impacto ponderado; se formularon a partir de la información obtenida en la evaluación ambiental realizada con el método de cualitativo – cuantitativo (Conessa Fernandez); dichas estrategias contienen una serie de directrices enfocadas en la implementación de medidas y actividades de prevención, mitigación, corrección y compensación, propuestas según los requerimientos generados por los diferentes efectos negativos asociados con el desarrollo del proceso productivo piscícola, para lo cual se propuso un Plan de Manejo Ambiental, enmarcado dentro de los siguientes programas:

PLAN DE MANEJO	OBJETIVOS
Programa de manejo de residuos sólidos orgánicos	Prevenir y mitigar pertinentemente la contaminación del suelo, aire, cuerpos de agua superficiales, deterioro del paisaje y la presencia de vectores (aves e insectos), ocasionados por la inadecuada disposición de los diferentes residuos generados en el proceso productivo de la piscicultura y durante el Proceso de aprovechamiento de pescado en el predio porvenir lote 1.
Programa de manejo de calidad del agua	Prevenir y mitigar la degradación de las características fisicoquímicas e hidrobiológicas del recurso hídrico proveniente del proceso productivo piscícola y del proceso de aprovechamiento de pescado en el predio porvenir lote 1, el cual será vertido en el cuerpo de agua receptor Q. Guandinosita.

Cada uno de los programas de manejo, contiene metas, indicadores de cumplimiento, tipo de medida a ejecutar, descripción de las acciones y plan de monitoreo y seguimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del vertimiento: Las estrategias que conforman el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, se formularon a partir de la información obtenida en la evaluación del riesgo realizada previamente; dichas estrategias contienen una serie de directrices enfocadas en la prevención, el control y la mitigación de las diferentes situaciones de emergencia, específicamente las relacionadas con el sistema de tratamiento de aguas residuales en la granja piscícola del predio El Porvenir Lote 1.

El documento presenta un plan de contingencia – Fallas en el sistema de tratamiento de agua residual, que contienen unas medidas preventivas, medidas de atención y un plan de acción, que se describe a continuación:

Medidas preventivas: Para cumplir con los requerimientos establecidos por la normatividad ambiental vigente, relacionada con la calidad de agua, es primordial mantener en buenas condiciones el sistema de tratamiento de agua residual que hay en la zona del proyecto, conformado por (la laguna facultativa que se construirán según lo establecido por el PMA), siendo este conjunto de obras, el encargado del manejo adecuado de vertimientos y residuos sólidos orgánicos generados por el del proyecto de producción y aprovechamiento piscícola, evitando así el deterioro de los recursos naturales que se encuentran en el área influencia del proyecto. Por consiguiente es de vital importancia llevar a cabo el seguimiento efectuado por parte del personal profesional (ingeniero ambiental) para estimar la eficiencia y prevenir

Medidas de atención: Fallas en el sistema de tratamiento de agua residual: una vez se presente daños significativos en alguna de las estructuras que componen el sistema de tratamiento de agua residual, se informara oportunamente al comité coordinador del plan y el de asesoría técnica, quienes evaluaran los daños, posteriormente se empleara el sistema de comunicación para contactar a el personal pertinente encargado de ejecutar medidas constructivas – correctivas, así como la gestión de recursos y equipos de construcción necesarios para dicha contingencia, de manera que se pueda restablecer el normal funcionamiento del sistema de tratamiento de agua residual.

Plan de acción:

1. Revisión - mantenimiento obras que componen el sistema de tratamiento de agua residual (ver manual de mantenimiento).
2. Estudios de calidad de agua en vertimientos.
3. Seguimiento – asistencia técnica profesional.
4. Falla en el sistema de tratamiento de agua residual.
5. Informar al comité coordinador – asesoría técnica.
6. Evaluar daños.
7. Contactar personal especializado (ejecución de acciones de reconstrucción – correctivas).
8. Gestión de recursos y equipos de construcción.
9. Consecución o cese de actividades.
10. Informe.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta las actividades realizadas y los aspectos técnicos evaluados se conceptúa:

Es viable otorgar Permiso de Vertimientos líquidos a nombre de los señores JOSÉ EVER CABALLERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.907.659 de Gigante Huila y AURA NELLY CANTOR identificado con cédula de ciudadanía N° 30.715.389 de Pasto Nariño, en calidad de propietarios, Dirección de notificación: Calle 4 No. 3-36 del municipio de Gigante-Huila, Teléfono: 3174114614, correspondiente a las aguas residuales no domesticas de las actividad piscícola mediante estanques en tierra para el levante y engorde de Tilapia roja, Tilapia plateada, Cachama y Bocachico en el predio rural "EL PORVENIR LOTE 1", ubicado en la vereda La Guandinosa del municipio de Gigante Huila, de las aguas residuales tratadas vertidas a la fuente hídrica quebrada Guandinosita en un caudal total de 4,94 lit/seg con un tiempo de descarga de 12 horas/día y una frecuencia de 30 días/mes de las aguas residuales tratadas vertidas en el punto de vertimiento ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X=840441; Y=761140 a una altura de de 919 m.s.n.m.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar PERMISO DE VERTIMIENTOS a los señores JOSÉ EVER CABALLERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.907.659 de Gigante Huila y AURA NELLY CANTOR identificada con cédula de ciudadanía N° 30.715.389 de Pasto Nariño, en calidad de propietarios, Dirección de notificación: Calle 4 No. 3-36 del municipio de Gigante-Huila, Teléfono: 3174114614, correspondiente a las aguas residuales no domesticas de las actividad piscícola mediante estanques en tierra para el levante y engorde de Tilapia roja, Tilapia plateada, Cachama y Bocachico en el predio rural "EL PORVENIR LOTE 1", ubicado en la vereda La Guandinosa del municipio de Gigante Huila, de las aguas residuales tratadas vertidas a la fuente hídrica quebrada Guandinosita en un caudal total de 4,94 lit/seg con un tiempo de descarga de 12 horas/día y una frecuencia de 30 días/mes de las aguas residuales tratadas vertidas en el punto de vertimiento ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X=840441; Y=761140 a una altura de de 919 m.s.n.m.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y el Informe de visita y concepto técnico.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de la actividad piscícola presentada por los señores JOSÉ EVER CABALLERO y AURA NELLY CANTOR, en calidad de propietario, como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

vertimientos a fuente hídrica conforme valoración de los principales riesgos asociados a eventos amenazantes del sistema de gestión del vertimiento.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado será por el término de Diez (10) años, a partir de su ejecutoria; y su solicitud de renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentado ante esta Autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una visita de seguimiento anual para verificar el cumplimiento en las medidas de control de los vertimientos y el plan de manejo, mantenimiento y control propuesto.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario del Permiso de Vertimientos deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar la caracterización anual de los vertimientos tratados generados a la salida del sistema de tratamiento antes de ser vertidos a la fuente hídrica, monitoreando los parámetros establecidos en el Artículo 15 de la Resolución 0631 de 2015 aplicable a actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a la contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales, además de caudal en el punto de vertimiento. El monitoreo deberá realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a la fecha de muestreo y allegar a la Dirección Territorial Centro de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización y del cumplimiento de la norma de vertimientos. Dicha caracterización deberá realizarse por un laboratorio acreditado.
- El tratamiento y manejo de las aguas residuales no domésticas generadas por la actividad piscícola, deberá dar cumplimiento a las normas de vertimientos establecidas en la Resolución No. 0631 de 2015 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos adoptado por Granja piscícola y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado. Informar a la CAM, sobre cualquier modificación total o parcial que se efectúe y que implique modificaciones a las condiciones aprobadas por la Corporación.
- La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.17 del Decreto 1076 de 2015, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

- El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, dará lugar a la imposición de las Medidas Preventivas y Sancionatorias siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Se realizará una visita de seguimiento anual al permiso de vertimientos con el fin de verificar las obligaciones impuestas.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

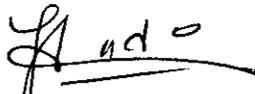
ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento el presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a los señores **JOSÉ EVER CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.907.659 de Gigante Huila y **AURA NELLY CANTOR** identificada con cédula de ciudadanía N° 30.715.389 de Pasto Nariño, en calidad de propietarios, Dirección de notificación: Calle 4 No. 3-36 del municipio de Gigante-Huila, Teléfono: 3174114614; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Radicado: 20173300080832
EXP DTC 3.057.2017
Proyecto: NQuintero



Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAI

DTC Fecha: E 2 AGO 2017

hora: _____ se presentó ante esta corporaci

El señor José Ever Cebalero
Identificado con C.C. N° 4 907 659 de Gigante

Con el fin de ratificar personalmente del conten:

de por lo cual se otorga permiso
de documentos

Notificado JOSE EVER COBITERO
Jorge Iván B. 3558398 U

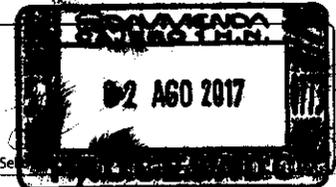


DAVIVIENDA



(92)02500170209239

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio CAM		Código convenio / No. cuenta 23706426-5	
Referencia 1 1995-2017		Referencia 2 1995-2017	
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

<input type="checkbox"/> Efectivo		<input type="checkbox"/> Cheque		CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO		No. de cuotas	
<input type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro		<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente		<input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito*			
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES				No. cuenta / tarjeta (origen fondos)			
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta	\$ 72.000		
				<input type="checkbox"/> No. cheques	Total cheque \$		
				Total \$ 72.000			

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Periodo liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: **Jose Ever Caballero** Teléfono: _____ Ciudad: _____
 Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: _____ Firma de quien realiza la transacción _____ Huella _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

*Coleta ambiental
 011 DTE-3 - 057-2017*



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Huilla
 PRX (578) 8765017 - FAX
 8765344
 camhuilla@cam.gov.co



Rad: 20173300159242 Fecha: 03-AUG-2017 06:34
 Us: JBONILLA Dest: Dep DTC No.Folios:
 Rem: JOSE EVER CABALLERO
 Desc.Anex: 1 N.Anexos: